

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1023 199 1339 261"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 1 de 2</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

No. 27
(05 AGO. 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL FONDO CUENTA - FODES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 4 del Artículo 300; Artículo 62 del Decreto 1222 de 1986, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006 y demás normatividad reglamentaria.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Antioquia, para terminar o liquidar el Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos “FODES, creado mediante la Ordenanza 05 de 1998, y adscrito al Despacho de la Secretaria de Productividad y Competitividad, como una cuenta especial mediante Ordenanza 01 de 2005.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación o liquidación del Fondo cuenta especial para la Promoción de Proyectos Productivos “FODES, se hará por intermedio del Director Ejecutivo de dicho Fondo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para adelantar este proceso se deberán tomar todas las medidas que permitan el conocimiento pleno de los deudores, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo y las externalidades a las que puede estar expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al Gobernador de Antioquia, a través del Director Ejecutivo del Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos “FODES”, para realizar acuerdos de pago, rebajas o condonaciones de intereses a los deudores morosos conforme a las condiciones generales del mercado financiero y con la finalidad de recuperar su cartera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entre los beneficios que se pueden otorgar a los deudores del fondo, no queda incluido el capital de los créditos otorgados por el FODES para la ejecución de proyectos productivos, capital de trabajo y planes de negocios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se amnistía el 100% de los intereses por mora en una única oportunidad que deriven en el pago total del capital adeudado, o en acuerdo de pago que sea honrado en sus condiciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Se establece la condonación de capital hasta en un 50% a las personas naturales deudoras que certifiquen su condición de víctimas de la violencia y/o con situación de desplazado; Éstas prerrogativas concedidas aplican de igual forma

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>27</h2>	2						
		CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						
		PÁGINA: 2 de 2						

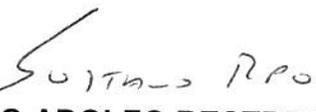
para aquellos que, reuniendo los requisitos indicados en los párrafos anteriores, se encuentren en proceso de cobro judicial.

ARTICULO TERCERO: Esta autorización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, término en el cual deberán estar identificados todos los beneficiarios, cuantificadas las acreencias, realizadas las amnistías o condonación de los intereses y recargos moratorios y liquidado o terminado el Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos "FODES".

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de julio de 2014.


RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
 Presidente


GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
 Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 31 de julio de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 05 AGO. 2014

Publíquese y Ejecútense la ORDENANZA N° 27. "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL FONDO CUENTA – FODES-".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


JAIME IGNACIO VELILLA CASTRILLON
Secretario de Productividad y Competitividad


MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda



Despacho del Gobernador  Ases Legal. 0510812014.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia